



Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD PRIVADA “UNIÓN SALINERA ESPAÑA-GRUPO SALINS” , PARA EL DESARROLLO DE LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN DEL HUMEDAL “SALINAS DE CABO DE GATA” .

A la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Catalina Montserrat García Carrasco, Excm. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 17/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte D. Oscar de Vicente Prieto, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Barcelona, Carretera de Circunvalación Tramo Sexto Km. 5,5, Puerto de Barcelona y [REDACTED] en condición de apoderado por virtud de Escritura pública de elevación de acuerdos sociales otorgada ante la Notario de Madrid doña Lucía Serrano de Haro el 30 de junio de 2023 y bajo el número 2.924 de orden de su protocolo, en representación de Unión Salinera España-Grupo Salins como explotadora de las salinas de Cabo de Gata (Almería).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para suscribir el presente convenio

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.



SEGUNDO.- Que el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes. Además, se garantiza este derecho mediante una adecuada protección de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, el patrimonio natural, el paisaje, el agua, el aire y los recursos naturales.

Que la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de marismas y lagunas, así como en la delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos.

TERCERO.-Que las “Salinas de Cabo de Gata” es reconocido como humedal de importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos a través de su inclusión en la “Lista Ramsar” (cod. 3ES007) el 5 de diciembre de 1989 (BOE N.º 110 de 08/05/1990) , en el marco de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971), tratado intergubernamental en el que se consagran los compromisos contraídos por sus países miembros para mantener las características ecológicas de sus Humedales de Importancia Internacional y planificar el uso sostenible de todos los humedales situados en sus territorios. Dicha inclusión supone el compromiso de asegurar el mantenimiento de las características ecológicas del humedal y promover el uso racional del humedal, incluidas la conservación y el manejo de los humedales.

Que mediante Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía, se incluye el humedal “Salinas de Cabo de Gata” en el IAH (cod.611009), como humedal antrópico cultural (salinas), de carácter permanente y alimentación costera de aguas marinas bajo los criterios de especial valor natural de orden edafológico, geomorfológico, hídrico, físico-químico, ecológico, biológico o cultural. Su inclusión en el Inventario supone su integración en el Decreto 95/2003, de 8 de abril por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro, en su sección de humedales.

CUARTO.- La Compañía Mercantil UNION SALINERA ESPAÑA, S.A., con CIF A08009375, es dueña de esta finca por fusión por absorción de la sociedad Salinas del Mediterráneo, según resulta de escritura otorgada en Barcelona el diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres ante el notario don Ángel Martínez Sarrión, que motivó la inscripción 1ª, practicada el 5 de marzo de 1974 en el tomo 674, libro 83, folio 51. (REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE ALMERÍA).

QUINTO.-Que la ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus



Junta de Andalucía

Hábitats, que desarrolla la citada ley en los aspectos reguladores de la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, contemplan como objetivo la preservación de la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de Flora y Fauna Silvestre de Andalucía, la Consejería competente en materia de medio ambiente, podrá suscribir convenios de colaboración con propietarios de terrenos o titulares de derechos para el mejor cumplimiento de los fines de dicha Ley.

Por su parte el artículo 8 del Decreto 98/2004, de 9 de marzo, establece como medidas de fomento y gestión de los humedales incluidos en el Inventario de Humedales de Andalucía, la adopción e impulso de las medidas que resulten necesarias para el fomento de la celebración de convenios de colaboración con los titulares privados y públicos de humedales, para garantizar que el aprovechamiento de los recursos naturales de los mismos se lleve a cabo de acuerdo con los principios generales del desarrollo sostenible.

SÉPTIMO.- Las partes manifiestan su intención de complementar el presente Convenio de Colaboración con un Protocolo General de Colaboración para la Conservación y Puesta en valor del Humedal en su doble vertiente Productiva y Medio Ambiental.

OCTAVO.- En las Salinas de Cabo de Gata, se constata que la salicultura, actividad principal realizada por la mencionada empresa en esos predios, constituye el origen de un biotopo de gran riqueza que funciona en simbiosis con dicha actividad, siendo beneficiosa para la conservación de este espacio pues contribuye al mantenimiento de los procesos y dinámica ecológica de los sistemas halófilos de carácter seminatural que en ellos se presentan. A todo ello hay que añadir el patrimonio cultural y etnográfico asociado a la actividad salinera, que es necesario poner en valor y conservar, siendo intención de Unión Salinera de España-Grupo Salins, dentro de su responsabilidad corporativa contribuir a dicha conservación y puesta en valor.

Es voluntad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y de la Junta de Andalucía y de UNIÓN SALINERA DE ESPAÑA-GRUPO SALINS, suscribir un convenio de colaboración de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, siendo el fin común de este convenio la restauración, la conservación y mejora de la gestión del Humedal “Salinas de Cabo de Gata” , mediante la ejecución de las obras incluidas en el PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL HUMEDAL SALINAS DE CABO DE GATA EN ALMERÍA, rigiéndose por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre la Consejería de



Junta de Andalucía

Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y UNIÓN SALINERA DE ESPAÑA- GRUPO SALINS, para la restauración, la conservación y acondicionamiento del Humedal “Salinas de Cabo de Gata” , incluido dentro del Inventario Andaluz de Humedales de la Junta de Andalucía y declarado Humedal Ramsar por el Convenio Internacional del mismo nombre, así como de los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración y ejecución de las obras incluidas en el PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL HUMEDAL SALINAS DE CABO DE GATA EN ALMERÍA, redactado por el D. Álvaro Criado Utrilla. Ingeniero de Caminos, C.C. y P.P. y por D. Emilio Callejo Martínez. Ingeniero Agrónomo, en aplicación del contrato adjudicado en fecha 17 de julio de 2023, a PROTECNIMAR, S.L., por parte de la entonces Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático. A los efectos oportunos se adjunta el Proyecto diligenciado por la Oficina de Supervisión, así como el Informe Favorable de la mencionada Oficina.

SEGUNDA.- ÁMBITO.

El ámbito de actuación del presente Convenio lo conforman los terrenos que integran el humedal denominado “Salinas de Cabo de Gata” , con una superficie de 400 ha., ubicado en el término municipal de Almería, terrenos cuya titularidad corresponde, actualmente, a Unión Salinera de España-Grupo Salins.

Las actuaciones que se recogen en el presente Convenio están dirigidas a garantizar la conservación de la funcionalidad ecológica del humedal, siendo preciso para ello que la actividad salinera permanezca en funcionamiento o al menos que se mantenga el circuito de agua en las lagunas.

Todas las medidas que, en virtud de este convenio, se deban adoptar por cada una de las partes estarán encaminadas a mejorar la gestión del humedal protegido, sin perjudicar ni disminuir las posibilidades de explotación de la actividad por parte de sus titulares.

Las acciones que tanto la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente como Unión Salinera de España-Grupo Salins vayan a llevar a cabo en el marco de estas medidas se concretan en el Programa de actuaciones suscrito por ambas partes, que se anexa al presente convenio.

TERCERA.- ACTUACIONES GENERALES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

a) Acciones de mantenimiento, conservación y recuperación tanto del hábitat actual del humedal y sus instalaciones de protección, como de las especies amenazadas que albergue, siempre de acuerdo a los Planes de Recuperación y Conservación aprobados, así como a los instrumentos de planificación ambiental y territorial que puedan ser de aplicación y a las autorizaciones legales que correspondan.



Junta de Andalucía

- b) Desarrollo de programas de investigación de los recursos naturales del humedal protegido, para mejorar sus directrices de gestión y propiciar así su conservación.
- c) Asistencia técnica a Unión Salinera de España-Grupo Salins en el estudio y la ejecución de las soluciones que sean precisas para garantizar el mantenimiento del circuito del agua en las lagunas de las Salinas de Cabo de Gata para la conservación de la fauna y preservación de su ecosistema.
- d) Facilitar que Unión Salinera de España-Grupo Salins disponga del correspondiente título que permita el abastecimiento y mantenimiento de la circulación del agua por todos los compartimentos de la salina.

CUARTA.- ACTUACIONES GENERALES DE UNIÓN SALINERA DE ESPAÑA-GRUPO SALINS.

Unión Salinera de España-Grupo Salins se compromete a llevar a cabo las siguientes medidas:

- a) La puesta a disposición de los terrenos para la realización de las actuaciones acordadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas actuaciones no interfieran la actividad salinera.
- b) Facilitar el acceso al humedal al personal designado por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la realización y seguimiento de las medidas acordadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas actuaciones no interfieran la actividad salinera.
- c) Asegurar, en la medida en la que disponga de título para ello, el mantenimiento de la circulación del agua por todos los compartimentos de la salina mediante el manejo regular de las compuertas. Mantendrá en buen estado el canal de entrada de agua, los muros, depósitos, compuertas y demás estructuras de las salinas, asegurando su funcionalidad. En caso de paralización del circuito del agua, cualesquiera que sean las causas, deberá comunicarlo a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente desde el mismo momento en que se advierta tal circunstancia o previamente si la causa no es ajena a Unión Salinera de España-Grupo Salins.

Si, tal como se desprende del párrafo anterior, fuera preciso la obtención de un determinado título para el abastecimiento y mantenimiento de la circulación del agua, dicho otorgamiento deberá ser una actuación reglada, que ha de regirse por la normativa que sea aplicable. En caso de exigir dicha normativa la tramitación de un procedimiento competitivo en condiciones de concurrencia con otros posibles interesados, no cabría fundamentar en la obligación del convenio el prescindir de la oportuna licitación o proceso competitivo.

- d) En caso de que fuera necesario para la continuidad del proceso salinero, acondicionará el circuito del agua para el mantenimiento de la funcionalidad ecológica del ecosistema que alberga el humedal.
- e) Informar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente sobre aquellos hechos, decisiones empresariales o cualesquiera acontecimientos que pudieran afectar negativamente al objeto del presente convenio.



Junta de Andalucía

QUINTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente tiene previsto desarrollar, a través de los fondos de NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, un proyecto de restauración del hábitat del humedal, con el contenido indicado en el anexo a este Convenio. Cuenta con un presupuesto de licitación de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS con SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.258.925,64€), que se financiaría a través de los fondos de NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la COMPONENTE 4 MR02040202 de Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000180000 G/44D/68909/00 MR02040202 2021001238, correspondiente a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos y gestionada por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos del mencionado centro directivo.

SEXTA.-MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Al objeto de asegurar el cumplimiento del presente Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento, que se regirá por las disposiciones de la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, compuesta por cuatro miembros. Dos por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos y otros dos por parte de Unión Salinera de España-Grupo Salins, designados por la dirección de la empresa.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos con carácter definitivo o temporal.

En relación con la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente cuando concurra alguna causa justificada, serán sustituidos por las personas suplentes designadas por el Director General de Espacios Naturales Protegidos.

En el caso de Unión Salinera de España-Grupo Salins, podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respeto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del presente Convenio.

En la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano, con el fin de dirimir con su voto de calidad los desempates (arts. 19.2 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP y 93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía).



Junta de Andalucía

En particular, la Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- La resolución de las controversias que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las Cláusulas del presente Convenio.
- El seguimiento de lo acordado en las reuniones precedentes de la comisión.

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá al menos una vez al año. No obstante, podrá reunirse cuantas veces se considere necesario, dentro del plazo de vigencia del convenio y siempre que alguna de las partes lo solicite. Los acuerdos de esta Comisión se adoptarán por consenso y quedarán reflejados en el acta de la sesión.

Esta Comisión tendrá, esencialmente, un carácter técnico encargándose de supervisar el cumplimiento de los términos del presente convenio, llevando a cabo tareas de seguimiento, vigilancia y control.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, ejecución del proyecto de restauración, incluido el plazo de garantía de las obras establecido en el expediente administrativo correspondiente o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución anticipada:

- a. El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b. Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.
- c. Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del Convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

OCTAVA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

La vigencia del presente Convenio se fija en CUATRO AÑOS desde la fecha de la firma, debiéndose dar por concluido, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, una vez ejecutado el proyecto de restauración y transcurrido el correspondiente periodo de garantía. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa y por escrito, la ampliación de plazo establecido, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin que, en



Junta de Andalucía

ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo, firmada por las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre y Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.



Junta de Andalucía

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.

**LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Fdo. Catalina Montserrat García Carrasco

**APODERADO DE UNIÓN
SALINERA ESPAÑA-GRUPO SALINS**

Fdo. Oscar de Vicente Prieto



ANEXO

ACTUACIONES PREVISTAS POR UNIÓN SALINERA ESPAÑA-GRUPO SALINS

1.- APOYO A LAS ACTUACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE FACILITANDO EL ACCESO DEL PERSONAL Y MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREVISTOS EN LAS “ACTUACIONES PREVISTAS POR LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, mediante:

a) La puesta a disposición de los terrenos para la realización de las actuaciones acordadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas actuaciones no interfieran la actividad salinera.

b) Facilitar el acceso al humedal al personal designado por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la realización y seguimiento de las medidas acordadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas actuaciones no interfieran la actividad salinera.

2.- CONSERVAR LAS ACTUACIONES DE MEJORA Y CONSERVACIÓN REALIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, NO REALIZANDO TRABAJO ALGUNO QUE PUDIERA PONERLAS EN PELIGRO, mediante:

a) Asegurará, en la medida en la que disponga de título para ello, el mantenimiento de la circulación del agua por todos los compartimentos de la salina mediante el manejo regular de las compuertas. Mantendrá en buen estado el canal de entrada de agua, los muros, depósitos, compuertas y demás estructuras de las salinas, asegurando su funcionalidad. En caso de paralización del circuito del agua, cualesquiera que sean las causas, deberá comunicarlo a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente desde el mismo momento en que se advierta tal circunstancia o previamente si la causa no es ajena a Unión Salinera de España-Grupo Salins.

b) En caso de que fuera necesario para la continuidad del proceso salinero, acondicionará el circuito del agua para el mantenimiento de la funcionalidad ecológica del ecosistema que alberga el humedal.

c) Informar a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente sobre aquellos hechos, decisiones empresariales o cualesquiera acontecimientos que pudieran afectar negativamente al objeto del presente convenio.



ACTUACIONES PREVISTAS POR LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

1.- **DESMONTAJES, DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS.** Con un presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de 42.639,51 € lo que representa el 4,82% del proyecto.

Debido al avanzado estado de oxidación del actual vallado perimetral de las salinas de Cabo de Gata el primero de los trabajos a desarrollar consiste en su desmonte y eliminación, cabe destacar que gran parte de los postes de madera del vallado se encuentran en adecuado estado de conservación, por lo que estos se mantendrán, procediendo tan solo a la eliminación de los postes que se encuentren en mal estado.

Junto al observatorio de aves número 4 se encuentra un pequeño almacén de 6,25 m² de superficie y 2 metros de altura, disponiendo de muretes de hormigón de 40 cm de altura en la base y paredes conformadas por lamas de madera. Este almacén, debido a su pésimo estado, se encuentra en riesgo de derrumbe y en desuso, motivo por el cual se considera en el presente proyecto su completa demolición, incluso de su losa de cimentación.

Además, el proyecto incluye el desmontaje de la cartelería explicativa ubicada junto a cada uno de los observatorios de aves y la demolición de las cimentaciones de dicha cartelería, así como de elementos varios, como asientos de hormigón presentes en alguno de los observatorios.

2.- REPOSICIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL DEL HUMEDAL.

Renovación de todo el vallado perimetral. Esta actuación incidiría directamente en el control de predadores como zorros o jabalíes, frecuentes en la zona y principalmente en la época de nidificación, consiguiendo con ello una mejora del éxito reproductivo.

Se considera la instalación de una malla tipo ganadero de 1.20 m de altura formado alambre galvanizado atirantada mediante herramientas de tensión clavadas a poste torneado de 100 mm de diámetro existentes, incluyendo postes torneados de 80 mm para cambios de dirección con corte en bisel y atornillados al poste vertical, con cimentado del mismo sobre terreno blando previa excavación y relleno con hormigón en masa.

Junto a los observatorios 3, 4 y 5, el vallado existente pasa de 1,2 metros a 2 metros de altura por lo que en estos puntos el vallado a instalar será una malla ganadera de 2,00 m de altura de alambre galvanizado atirantada mediante herramientas de tensión clavadas a poste torneado de 100 mm de diámetro existen-



tes, incluye postes torneados de 80 mm para cambios de dirección con corte en bisel y atornillados a al poste vertical, incluso cimentado del mismo sobre terreno blando.

Se incluyen además dos piquetas de fijación al terreno cada 3 metros de vallado. Con estas piquetas se pretende dificultar el levantado del vallado por parte de la fauna de gran tamaño (jabalíes y zorros), evitando de esta manera la inclusión de los mismos a los terrenos de humedal.

Además, el proyecto contempla la sustitución de los postes de madera, de 1,20 y 2 metros de altura y 10 cm de diámetro que son necesarios su reposición debido a su mal estado, estos postes deberán disponer de un tratamiento específico para exteriores.

3.- ARREGLO DE OBSERVATORIOS DE AVES. Con un presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de 24.811,63 € lo que representa el 2,81% del proyecto

Los 5 observatorios de aves, debido a su falta de mantenimiento en los últimos años, presentan un estado con notables deficiencias, por lo que proyectan las siguientes actuaciones para su completa restauración:

- Reparación y cambio de cubiertas, conformadas por chapa nervada de policarbonato, lona impermeable y brezo natural de ocultación.
- Arreglo de soleras y elementos de hormigón (bancos) incluyendo el picado del revestimiento, limpieza de armaduras o perfiles metálicos mediante chorro de partículas de material abrasivo, aplicación de imprimación sobre las armaduras y restitución con hormigón.
- Sustitución y reparación de elementos de madera en fachadas, listones de madera en mal estado, y elementos interiores, bancos en mal estado.
- Lijado y barnizado de todos los elementos de madera, tanto en cara exterior como interior.
- Reparación de ventanas.
- Creación de rampas de hormigón para acceso a observatorios, para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de accesibilidad.

4- CREACIÓN DE ISLAS DE REPRODUCCIÓN Y REPOSICIÓN DE DIQUES EN LAS BALSAS DE NIDIFICACIÓN. Con un presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de 562.084,32 € lo que representa el 63,57% del proyecto



Junta de Andalucía

Levantar islotes en las distintas balsas cuyas condiciones son favorables para la nidificación de las colonias de larolimícolas . Se ha demostrado como estructuras similares establecidas en anteriores proyectos, han contribuido favorablemente al éxito reproductor ante posibles períodos de inundación por encima de los niveles óptimos durante la época de reproducción, favoreciendo en todo caso la nidificación de estas especies y la mejora de condiciones para la puesta de aquellas otras que también colonizan el humedal.

5.- INSTALACIÓN DE CARTELERÍA INFORMATIVA. Con un presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de 7.112,35 € lo que representa el 0,80% del proyecto

Actualmente los observatorios de aves disponen de una serie de cartelería tipo panorámica, que se encuentra en mal estado de conservación. Por este motivo el proyecto contempla la sustitución de esta cartelería por cartelería nueva con información vinculadas a las salinas de Cabo de Gata, así como su avifauna y su ecosistema.

La señales tendrán unas dimensiones de 156 x 50 cm y estarán fabricadas en placas de resinas term endurecida con impresión en vinilo polimérico laminado resistente a los rallo ultra violetas, y con protección anti-grafiti. Incluyendo los postes de madera de apoyo de 60 cm, así como el correspondiente marco de madera y la cimentación correspondiente.

La madera empleada deberá ser tratada en autoclave y con tratamiento anti fúngico para exteriores.

6.- GESTIÓN DE RESIDUOS: Con un presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de 31.662,89 € lo que representa el 3,58% del proyecto

7.- SEGURIDAD Y SALUD: Con un presupuesto de ejecución material (P.E.M.) de 17.166,36 € lo que representa el 1,94% del proyecto